Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

**ESTUDIO PREVIO**
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-03297

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO | **CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL** | |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2023-10-02 |
| **1.2 NOMBRE** | Fortalecimiento y fomento de las diferentes expresiones artísticas y culturales, en los 19 municipios del departamento de Casanare |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | 2022005850018 |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.04.0.1.00AD.03301.1603.2022005850018.01 | FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA | SGR | 3301127 | 83129 | $143.953.074,00 |

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| SGR | SGR | $143.953.074,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | Proveer herramientas para el aprendizaje y las practicas artísticas y culturales en los 19 municipios del departamento del Casanare | |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal. | |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | Infraestructuras culturales dotadas | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | Seis (6) informes mensuales, sobre el estado de ejecución y avance del contrato objeto de la presente interventoría y un (1) informe final consolidado con los soportes técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y contables, con registro fotográfico correspondiente del contrato objeto de la presente interventoría. | |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 442068 La población del departamento de Casanare para el año 2022, según datos del Departamento Nacional de estadística DANE – proyecciones de población 2018 – 2026, es de 442068 habitantes. De los cuales el 100% es considerada la población objetivo, ya que las casas de cultura públicas deben brindar los servicios sin distinguir raza, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica o laboral o nivel de instrucción. Por ello las edades susceptibles de acceder a los servicios prestados por cada una de las casas de cultura están entre los 0 años a mas de 100 años. | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** | 4 |
| | **INDIRECTOS(S)** | 0 |

## 2. NECESIDAD

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare Plan De Desarrollo Departamental "Es El Tiempo De Casanare Productivo Equitativo Sostenible" Aprobado 2020-2023. Sector cultura. Programa: Impulsar la cultura llanera como base de la identidad y proyección del Departamento. En Casanare existe una amalgama de manifestaciones, costumbres, tradiciones y formas de vida que han enriquecido poderosamente la cultura en el departamento. Sin embargo, desde tiempos vernáculos, se ha venido consolidando una tradición e identidad fundada en la vida y expresiones culturales del pueblo llanero, que ha trascendido las fronteras de la región, que incluso el mismo legislador mediante la ley 1907 de 2018, ha reconocido como patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación, sin duda, nuestro Departamento posee un invaluable patrimonio fundado en la cultura llanera, en sus distintas expresiones, manifestaciones y paisajes, que lo hacen un activo esencial para la construcción de identidad regional y su proyección como potencialidad turística. la administración Departamental durante el cuatrenio va a centrar su gestión en torno a fortalecer y proyectar la cultura llanera, a través de unas estrategias de promoción, difusión e interacción con los distintos actores del sector, que ayuden a robustecer su arraigo y permanencia en la vida colectiva de nuestras comunidades, y la haga trascender en el escenario Nacional. Subprograma: Es el tiempo de la cultura. La cultura es un elemento esencial e inherentes al ser humano, a través de ella, trasforma su medio o espacio y se transforma a sí mismo, de ahí la importancia de encaminar esfuerzos hacia la potenciación de las distintas artes, expresiones, tradiciones y talentos que dan cohesión a una sociedad, como base para la construcción de su identidad y consecuentemente con el respectivo proyecto de desarrollo. Conforme a lo anterior, se va a fortalecer la identidad cultural, a través de la formación y capacitación del talento humano con procesos educativos y formativos que conduzcan en afianzar las distintas expresiones, manifestaciones artísticas y culturales en el departamento; estos procesos se estructuran a partir del diseño y/o adopción de planes curriculares de manera incluyente hacia diferentes grupos poblacionales (primera infancia, infancia y adolescencia, afrocolombianos, indígenas, jóvenes, adultos, adulto mayor, población diversa, mujer, victimas), y en proyectos culturales, dirigidos para las diferentes, áreas del que hacer artístico y cultural (música, danza, artes plásticas, y digitales, cinematográfica, literatura, teatro, entre otros) según mérito y calidad. Se considera que el debilitamiento de lo cultural en el Departamento de Casanare, sumado a la transculturización de los saberes y tradiciones y la apropiación de otras manifestaciones culturales, surgen a raíz de los aún incipientes procesos de formación (limitada oferta de procesos de formación que involucren a la población en los procesos de formación artística y cultural) y las insuficientes herramientas para el aprendizaje y las practicas culturales, en áreas que influyen notoriamente en su desarrollo cultural, como es el caso de la enseñanza para la interpretación de instrumentos musicales llaneros y algunos que, aunque no son tradicionales generan grandes aportes al desarrollo de la música en el Departamento, así como la danza y la interpretación vocal. Actualmente, el departamento cuenta con 15 casas de la cultura 1 instituto de cultura y turismo (Yopal) y 3 escuelas de música creadas mediante acuerdos municipales, las cuales dependen de las entidades territoriales (19 municipios del departamento); estas ofertan procesos de educación informal para fortalecer los procesos de formación y las manifestaciones artísticas y culturales en nueve modalidades que corresponden a arpa llanera, bandola llanera, cuatro llanero, maracas llaneras, pintura, bajo eléctrico, danza llanera, canto llanero y guitarra. Se evidencia un bajo acceso a los procesos de formación y manifestaciones artísticas ya que, del total de la población urbana del departamento de Casanare, accede el 2.36% de la población, es decir, 6.860 personas del casco urbano (Niños, niñas, adolescentes, adultos, adulto mayor, LGBTI, victimas, afrocolombianas, mujeres e indígenas del departamento). Cifras reportadas por los referentes de cultura de cada municipio, las cuales son articuladas con el censo población y vivienda, proyección 2022. (DANE, 2018 – 2026). Estos procesos de formación en los 19 municipios estuvieron a cargo de 152 instructores, contratados directamente por estas entidades territoriales, quienes, conservando la proporción del número de alumnos que acceden a cada modalidad atendieron grupos de 45 personas, situación que sobrepasa lo establecido para este tipo de formación que requiere una atención personalizada y atención grupal máximo de 25 personas, que al no prestarse afecta notoriamente la calidad en los procesos formativos, además de limitar el acceso de la población a estos procesos. De otro lado, desde la gobernación de Casanare, se apoyaron los procesos de formación artística y cultural mediante la contratación de 28 instructores en lo que va corrido de la vigencia 2022, los cuales han tenido una cobertura especifica en el 26,31% del territorio (Aguazul, Yopal, Maní, Orocue y Monterrey). Con la contratación de estos instructores se ha beneficiado a 726 Niños, niñas, adolescentes, adultos, adulto mayor, LGBTI, victimas, afrocolombianas, mujeres e indígenas del departamento. Pese a estos esfuerzos, se ha pasado de fortalecer los procesos de formación de 6.860 a 7.586 personas las cuales actualmente cuentan con acceso a los procesos de formación artísticos y culturales, lo cual corresponde a un incremento del 0.25%, dejando claro que aún es bajo el porcentaje de acceso (2.61%). Se evidenció además que los municipios con mayor cobertura de la población son Orocué, Aguazul, Turamena y Villanueva, los cuales representan el 40.7% del total de la población que accede actualmente a los procesos de formación artísticos y culturales. Al contrario, los municipios de Recetor, Támara, La Salina y Sácama reportan la menor cobertura (5%). Haciendo referencia a las herramientas para el aprendizaje, en este caso los instrumentos musicales, actualmente las casas de la cultura y las escuelas de música de los 19

municipios del departamento cuentan con un inventario de 1.293 instrumentos, de los cuales el 56,84% se encuentra en buen estado, el 26,37% en regular estado y el 16,78% en mal estado. En relación a los instrumentos que se encuentran en buen estado, se evidencia que los municipios más afectados son Chámeza, Villanueva y Nunchía, seguido de Sácama, Recetor, La Salina y Hato Corozal. Las cifras evidencian que las casas de la cultura y escuelas de música del departamento cuentan con una limitada oferta de procesos de formación y carecen de instrumentos, vestuarios y equipos técnicos y tecnológicos que fortalezcan y fomenten las expresiones artísticas y culturales de la población. Al no existir los espacios de esparcimiento y desarrollo de talentos que busquen promover las tradiciones y costumbres y ocupen parte del tiempo libre de la comunidad, para explorar y desarrollar las habilidades y capacidades artísticas, se buscan otras alternativas como la inmersión de otros ritmos y géneros culturales que invaden el territorio por medio de las redes de comunicación y en el peor de los casos los niños y jóvenes caen en el ocio, delincuencia común, drogadicción, entre otros. Es conveniente mencionar que el objetivo principal de la interventoría es realizar control y seguimiento a los productos entregados en la etapa de ejecución del contrato para la dotación contemplada dentro del proyecto, el cual se ejecutará en las casas de la cultura, instituto de cultura y turismo (Yopal) y escuelas de música de los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Pore, Aguazul, Nunchía, Villanueva, Tauramena, Hato Corozal, Orocué, San Luis de Palenque, Sácama, Támara, Sabanalarga, Monterrey, La Salina, Recetor, Chámeza, Trinidad y Maní. La función principal del interventor que se contrate para dar alcance y cumplimiento al objeto del contrato de dotación es; controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades de carácter Técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera desde su iniciación, durante la ejecución y liquidación del proceso contractual cuyo objeto es; REALIZAR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, TRAJES TÍPICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS A 19 CENTROS CULTURALES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. para ello debe tener en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos que hagan parte del proyecto. Para lo cual, deberá presentar informes mensuales por el término de duración del contrato y un informe final consolidado con sus correspondientes soportes. El diagnostico no solo dejó ver la debilidad en los procesos de formación artística y cultural que involucran el afianzamiento de la cultura tradicional, generada por la limitada oferta de procesos de formación que incentiven e involucren a la población en procesos de formación artística y cultural; sino que evidenció, que existen insuficientes herramientas para el aprendizaje y el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en los 19 municipios del departamento, esto debido al deterioro y/o mal estado de los instrumentos musicales, al limitado inventario de elementos para fortalecer las expresiones y participación artística en eventos culturales y a la escases de recursos técnicos y tecnológicos para el aprendizaje y práctica cultural y artística. Bajo las condiciones planteadas, el Plan de Desarrollo Departamental "Es el tiempo de Casanare" Contempla el sector Cultura; el Programa, impulsar la cultura llanera como base de la identidad y proyección del Departamento; El Subprograma, Es el tiempo de la cultura; Meta de producto, Realizar dotación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, una meta del plan de 19, para lo cual, el presente proceso aporta un 100% en el cumplimiento de la meta del plan. Teniendo como referencia, la pertinencia del proyecto con código BPIN: 2022005850018, referente a la solución planteada, se determina que la alternativa de solución se da en 2 Componentes para dar alcance al objeto del proyecto y con el desarrollo del mismo, se espera promover y fomentar el acceso de la población a procesos de formación y manifestaciones artísticas y culturales en el departamento, esto mediante el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural que involucran el afianzamiento de la cultura tradicional y proporcionando las herramientas para el aprendizaje y las prácticas artísticas y culturales en los 19 municipios del Departamento del Casanare, en tal sentido, y para efectos del presente proceso contractual, se dará ejecución a los establecidos en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del componente 2, consistente en la dotación instrumentos musicales, trajes típicos, elementos técnicos, tecnológicos y servicio de trasporte de bienes, así las cosas, se adelanta el proceso contractual correspondiente para REALIZAR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, TRAJES TÍPICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS A 19 CENTROS CULTURALES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en coherencia con las disposiciones del proyecto en su componente 2 actividad 2.6 donde se debe REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA, cuyo propósito es realizar control y seguimiento a los productos entregados en ejecución del proyecto, los cuales se entregarán en las casas de la cultura, instituto de cultura y turismo (Yopal) y escuelas de música de los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Pore, Aguazul, Nunchía, Villanueva, Tauramena, Hato Corozal, Orocué, San Luis de Palenque, Sácama, Támara, Sabanalarga, Monterrey, La Salina, Recetor, Chámeza, Trinidad y Maní. Por lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso contractual correspondiente para contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, contable y financiera a los componentes de dotación de instrumentos musicales, trajes típicos y elementos técnicos y tecnológicos a 19 centros culturales municipales del departamento de Casanare.

**2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a

analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto solo se efectuara labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del Director Departamental de Cultura y Turismo , de conformidad con el decreto departamental No. 033 de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, quién contara con Apoyo a la supervisión, control que se regirá por lo dispuesto en el manual de interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare, mediante resolución No. 256 del fecha 17 de mayo del 2004.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere realizar la interventoría Técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera al contrato cuyo objeto es: REALIZAR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, TRAJES TÍPICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS A 19 CENTROS CULTURALES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Teniendo en cuenta las necesidades establecidas en cada una de las casas de cultura del Departamento de Casanare, la distribución de los elementos, instrumentos y equipos se realiza de la siguiente manera: Arpa llanera 166, Cuatro llanero 152, Maracas 165, Bandola llanera 156, Bajo eléctrico 103, Guitarra acústica 12; Traje de espectáculo femenino 764, Traje de espectáculo masculino 768, Traje criollo femenino 772, Traje criollo masculino 775. Para un total 4.350 bienes. La función principal del interventor que se contrate es el de controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades de carácter Técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera desde su iniciación, durante la ejecución y liquidación del contrato; para ello debe tener en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos que hagan parte del proyecto. Para lo cual, deberá presentar informes mensuales por el término de duración del contrato y un informe final consolidado con sus correspondientes soportes.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. 3. Revisar el plan de inversión del contrato al cual se le realiza la interventoría y sus desembolsos. 4. Realizar estudio y revisión de los contratos derivados para el desarrollo de las actividades sobre las cuales se ejerce interventoría, lo cual implica anexos, programación de actividades, flujos de fondos e inversión de los anticipos. 5. Seguimiento, aprobación y control de las pólizas y garantías del contrato y de sus actividades. 6. Seguimiento, aprobación y control de Actas parciales. 7. Verificar el cumplimiento y ejecución de las actividades incluidas en el Plan de inversión del contrato al cual se ejerce interventoría. 8. Cumplir con lo enunciado en el Decreto 851 de 13 de marzo de 2009, ARTICULO 3 "La interventoría técnica debe entregar la información técnica, administrativa, financiera y legal requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. El contenido de los

informes de los interventores técnicos se debe ajustar a la naturaleza y complejidad de cada contrato objeto de interventoría, el no cumplimiento oportuno de esta obligación acarreara sanciones enunciadas en el artículo 26 del decreto 416 de 2007. 9. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato al cual se le realiza interventoría, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 10. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 11. Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 12. Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. 13. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 14. Presentar informes mensuales o cuando la entidad lo requiera sobre el estado de ejecución y avance del contrato al cual se le realiza la interventoría, atendiendo en objeto y naturaleza de los mismos, de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a las obligaciones a su cargo. 15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que le sean aplicables. 16. Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner opongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 17. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 18. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio Nacional de Aprendizaje/SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. 19. Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en anexos del estudio previo y el contrato y/o concertados a través de Actas con la supervisión. FUNCIONES TÉCNICAS. 20. Revisión de los estudios previos con los respectivos anexos, revisión del proyecto aprobado por la Gobernación de Casanare con todos sus anexos. 21. Visita periódica las 15 casas de la cultura, 1 instituto de cultura y turismo y 3 escuelas de música del para garanrantizar la recepción a satisfacción de las dotaciones. 22. Corroborar el cumplimiento del cronograma de actividades, controlar el avance del contrato con base en dicho cronograma y recomendar los ajustes a que haya lugar. 23. Orden de iniciación del contrato. 24. Velar por el cumplimiento oportuno de las actividades y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y el proyecto respectivo. 25. Control de programación mensual y avance de las actividades del contrato y recomendar los ajustes a que haya lugar. 26. Control de recursos, de las actividades pactadas. 27. Solucionar los problemas técnicos presentados en desarrollo de las actividades de contrato. 28. Verificación de las actividades realizadas en el contrato que serán la base de las actas que se suscriban en desarrollo del contrato de interventoría. 29. Verificación de recursos, rendimientos y proyecciones periódicas. 30. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. 31. Mantener el registro permanente de las modificaciones a las especificaciones técnicas, sucedidas durante la ejecución del contrato, lo cual debe quedar registrado en actas. 32. Elaborar los informes técnicos mensuales y/o aquellos que son solicitados por la Gobernación extraordinariamente o cuando los requiera. 33. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. 34. En caso de modificaciones del contrato, deberá viabilizar técnica, administrativa, financiera y contable los cambios, presentar informe técnico, balance económico, cotizaciones, análisis de rendimientos, cantidades, insumos y transportes para cada actividad prevista. 35. Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. 36. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 37. Realizar la entrega de información necesaria para realizar el cargue por parte de la supervisión, en cabeza de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo o el apoyo a la supervisión designado, en el aplicativo Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY – SGR, con la periodicidad que le sea requerida. 38. Validar la información presentada por el contratista en la presentación de informes parciales

de ejecución de actividades e informe final. 39. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración incluyendo informes del producto de los objetos contratados y/o aquellos que se hayan estipulado en el contrato, dichos informes deben ser entregados cumpliendo con la tabla de retención documental para archivo, dispuesta mediante la ley general de archivo (5942 de 2000 y decreto 4124 de 2004). FUNCIONES FINANCIERAS 40. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, y aprobar según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 41. Presentar plan de inversión de anticipo. 42. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, los cuales deben estar a disposición de la entidad en el momento en que lo soliciten. 43. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 44. Acorde con la circular 021 200 44 del 10 de junio del 2014 para los contratos que se les otorga anticipo se estipula lo siguiente: "El contratista deberá presentar de forma mensual el informe en donde se relacione el estado de ejecución del anticipo junto con los soportes de los gastos amparados con dichos recursos, así como el estado de cuenta de la entidad financiera en que se encuentre consignado el anticipo" (cuando aplique). 45. Cada vez que se requiera, la interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago del contrato de suministro y de interventoría y proponer soluciones suficientemente soportadas en las que asuma una posición clara y precisa frente a la entidad. la interventoría deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas a la entidad. 46. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de cada actividad, si a su juicio, estas metas se encuentran dentro los valores establecidos y cumpliendo las especificaciones del proyecto, deberá aceptar el acta de recibo parcial. 47. El interventor debe revisar y aprobar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, verificando el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto contrato. 48. Controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 49. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo. 50. Presentar los rendimientos financieros si se generaron. FUNCIONES CONTABLES 51. El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos. 52. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Departamento del Casanare. 53. El interventor debe presentar al Supervisor de Contrato la relación de gastos previamente revisada y aprobada por el primero. 54. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución del contrato suministro. 55. El contratista de suministro debe entregar al Interventor un informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo (Ver formato DC-0019), dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes, en original y dos (2) copias, foliados y debidamente legajados con el siguiente contenido:- Extracto bancario- Conciliación bancaria- Plan de inversión vigente- Comprobante de egresos en forma contable vigente. Se debe presentar con fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, además se debe discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios. - Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas. Su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor de la factura. Además, se debe indicar el número del contrato. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. - No se debe crear cajas menores con el fondo del anticipo. Cabe aclarar que cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo. Liquidación del anticipo Invertida la totalidad del anticipo el contratista de suministro o consultor con el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y

harán el reintegro al Departamento del Casanare del saldo de la cuenta si lo hay y posteriormente se suscribirá el Acta de liquidación del anticipo (Ver formato DC 005) además del acta deben presentar la siguiente documentación: a) Certificación, por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta. b) Constancia de anulación de cheques sobrantes. c) Constancia de cheques anulados por el contratista. d) Procedimiento para reintegro de saldos del anticipo en Bancos a favor del Departamento de Casanare. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO 56. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 57. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 58. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. 59. Emitir concepto y soportar técnica, jurídica y financieramente la vialidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato. 60. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 61. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 62. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 63. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 64. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 65. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. 66. Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito para iniciar la de inversión. 67. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. FUNCIONES DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 68. Presentar actas (informes) mensuales de avance. 69. Presentar informe y acta final. 70. Presentar los rendimientos financieros. 71. Estas actividades se deben realizar mediante la ejecución de los diferentes componentes de cada una, con base en las especificaciones Técnicas particulares y en las especificaciones de la Dirección de Cultura y Turismo de la Gobernación de Casanare para cada uno de los ítems contemplados. La cronología de actividades se desarrolla con base en el cronograma propuesto y según las indicaciones del interventor. Y las demás contenidas en el ANEXO – PLAN DE CARGAS. OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA. 72. Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por LA ENTIDAD. 73. Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. 74. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. 75. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. 76. Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. 77. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto. 78. Desarrollar la actividad Consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. 79. El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante de LA ENTIDAD, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. 80. Ejercer una interventoría integral sobre las 81. actividades objeto de esta interventoría, en nombre de LA ENTIDAD, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. 82. La interventoría deberá presentar informe mensual, el cual debe ser remitido a la entidad en medios físico y magnético. 83. La interventoría además de los informes contemplados en el manual de interventoría y en este documento, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el

término de vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados objeto de la interventoría. 84. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. 85. Preparar y presentar a la Dirección de Cultura Departamental de LA ENTIDAD, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual durante la ejecución del contrato, que metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de actividades (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance de la Gestión Social, Predial y la implementación de las medidas respectivas; y (vi) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría y en la propuesta técnica y económica correspondiente, así como en el Contrato, sus Apéndices, otro si y Anexos. 86. Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición. 87. Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quien LA ENTIDAD designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la MEMORIA TECNICA elaborada con respecto al contrato. 88. Cada vez que se requiera, la interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago del contrato de prestación de servicios y de interventoría y proponer soluciones SUFICIENTEMENTE SOPORTADAS en las que asuma una posición clara y precisa frente a LA ENTIDAD. La interventoría deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas a LA ENTIDAD. 89. Informar claramente a LA ENTIDAD las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual durante la ejecución del proyecto o en alguno de sus anexos. 90. Acompañar permanentemente a LA ENTIDAD en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Prestación de Servicios. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto. 91. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de LA ENTIDAD, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de prestación de servicios. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de LA ENTIDAD la determinación final. INFORMES: Elaboración de informes periódicos mensuales el cual está dividido en los siguientes capítulos: Área Técnica: 1. Descripción de actividades (informe del proyecto). 2. Registro Fotográfico. 3. Inconvenientes y determinaciones. 4. Control de programación y avance del proyecto. 5. Proyecciones para el siguiente periodo. 6. Acta de socialización. 7. Flujo de Caja. Área Administrativa. 1. Estado del contrato. 2. Resumen de las actas de comités de técnicos. 3. Informe de equipo y personal. 4. Descripción de actividades. 5. Resumen y conclusiones. Área Financiera. 1. Control de avance del proyecto financiero. 2. Control de inversión del anticipo Cada informe debe contener los siguientes anexos:( Anexos- Área Técnica- Línea de Balance- Gráfico dé % programado vs. Ejecutado- Resumen del estado del tiempo- Esquema de avance del contrato- Área administrativa- Actas de

comité técnico- Valor total del proyecto- Control del estado del contrato, Acta mensual- Control de pólizas- Control de equipo- Control de personal).

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

80101600 , 80101500 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, TRAJES TÍPICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS A 19 CENTROS CULTURALES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para garantizar la calidad en la ejecución de las actividades la Interventoría tendrá en cuenta la normatividad siguiente: Normas Técnicas: Para las actividades a ejecutar en la interventoría se tendrá en cuenta la normatividad siguiente: - Manual del Interventor versión 01 del Departamento de Casanare el cual es adoptado bajo la resolución No. 256 de fecha 17 de mayo de 2004. - Manual de contratación del Departamento de Casanare, adoptado mediante decreto Departamental No 233 del 18 de Noviembre de 2016 "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Departamento de Casanare" - Resolución No. 0056 de febrero 23 de 2018, por medio de la cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el sistema de costos de personal afectados por un factor multiplicador y costos directos en la Gobernación de Casanare. - Para el presente contrato será de aplicación las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes, la normatividad colombiana que sea aplicable, las instrucciones que dicte la entidad contratante cuando no existan otras sobre el tema, así como cualquier otra normatividad que resulte de aplicación. Cualquier cuestión que se plantee acerca de las anteriores normas deberá ser resuelta por la Entidad. Calidades del proponente, personal profesional y equipo: Para asegurar la calidad de la interventoría y un soporte técnico en la contratación, se requiere que el ente ejecutor contrate con personas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley y sus normas reglamentarias; que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida. El proponente que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; además que cumpla con los requisitos requeridos. El personal que se requiere por parte del contratista y el equipo mínimo requerido para la realización de la interventoría a la Dotación de las casas de cultura del Departamento de Casanare que establece el ANEXO: plan de cargas. Personal mínimo requerido: -

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La gobernación de Casanare en el Plan de Desarrollo Departamental "Es el tiempo de Casanare" Linea estratégica equidad e inversión social para todos en Casanare, sector cultura, programa impulsar la cultura llanera como base de la identidad y proyección del departamento, meta de producto; realizar dotación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, porcentaje de cumplimiento 2.18%, Proyecto FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, aprobado agotando todo el procedimiento para los proyectos financiados con Sistema General de Regalías (SGR), con el código BPIN: 2022005850018 por valor de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.590.900.966) M/CTE. aprobado mediante Resolución No. 0128 del 05 de junio de 2023 "por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR) del Departamento de Casanare; Decreto 0135 de 2023 "Por medio del cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del sistema general de regalías para el bienio 2023 - 2024; concepto técnico de viabilidad emitido por la Dirección Departamental de Cultura y

Turismo de fecha 27 de junio de 2022; Concepto de viabilidad jurídica, técnica, financiera, ambiental y social emitido por la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de fecha 29 de julio de 2022

**4.3 SOPORTES LEGALES**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. • Articulo 70 Constitución Política de Colombia. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. • Artículo 71. Constitución Política de Colombia. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. • Artículo 298 de la Constitución Política: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución". Y allí mismo estipula que éstos: "(...) ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes". • Artículo 311 de la Constitución Política: "Es deber de los municipios el promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. • Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, consagra que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, debe fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. • Que el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, al referirse al papel del Estado en relación con la cultura señala: "(...) El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". • Que entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: (i) Fomentar la gestión cultural en los territorios; y (ii) Proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la Nación. Que en lo que tiene que ver con la implementación del primer objetivo, se ha diseñado la estrategia de fomento a la gestión cultural en los territorios, en lo referente a la formación artística, busca fortalecer los programas de formación artística y cultural en diferentes áreas, niveles y modalidades apuntando a la consolidación y cualificación de procesos como las Escuelas Municipales de Música y las Escuelas de Danza, entre otros. • Que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura promueve el Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC), que tiene como objetivo central ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, e implementar dos líneas de política para promover el desarrollo musical del territorio: i) la musicalización de la ciudadanía y ii) la estructuración del campo profesional de la música. • Que el Ministerio de Cultura, atendiendo los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad consignados en la Constitución Política y lo preceptuado en las Leyes 397 de 1997 y 489 de 1998, coadyudará mediante la dotación

de instrumentos musicales, equipos tecnológicos, elementos e insumos. para la creación y producción musical al fortalecimiento de las Escuelas Municipales de Música o de Formación Artística que incluyan procesos de formación musical, y el apoyo de sus procesos de formación musical, con el objeto de garantizar el conocimiento, la práctica y el disfrute de la música como un derecho educativo y cultural para todos, con miras a promover la creatividad, capacidad de comprensión y apreciación musical de las comunidades.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

No aplica.

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

Los costos de personal, Costos directos (Arriendo y gastos de oficina, papelería y Servicio de transporte) se establecieron dentro de los parámetros de referencia de la Gobernación de Casanare, soportados mediante Resolución No. 0056 de 23 de febrero de 2018, "Por la cual se establece los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare" y la Resolución No. 0123 de 2018; Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 0056 de 23 de febrero de 2018 y se dictan otras disposiciones; actualizados al año 2022 y Resolución 0072 de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0056 de 2018, modificada por la Resolución 0123 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Es así que para la estimación de los costos directos e indirectos que soportan la propuesta económica, el oferente deberá tener en cuenta los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare mediante dichas Resoluciones. El valor del presente estudio previo corresponde al Presupuesto de interventoría calculado para el proyecto "FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, aprobado agotando todo el procedimiento para los proyectos financiados con Sistema General de Regalías (SGR), con el código BPIN: 2022005850018 por valor de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.590.900.966) M/CTE. aprobado mediante Resolución No. 0128 del 05 de junio de 2023 "por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR) del Departamento de Casanare; Decreto 0135 de 2023 "Por medio del cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del sistema general de regalías para el bienio 2023 - 2024; concepto técnico de viabilidad emitido por la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de fecha 27 de junio de 2022; Concepto de viabilidad jurídica, técnica, financiera, ambiental y social emitido por la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de fecha 29 de julio de 2022. Para el presente estudio económico, además se tuvo en cuenta un factor multiplicador del 2,32. Soporte que hace parte integral del presente estudio previo. El tiempo de duración de esta consultoría es de seis (6) meses, tiempo aproximado para dar cumplimiento a las actividades a desarrollar para el objeto contractual, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Por la naturaleza del contrato, se establece este valor a la equivalencia del mercado laboral del sector oficial local en forma global, durante seis (6) meses, tiempo considerado para dar cumplimiento a las actividades a desarrollar del objeto contractual. El valor del presupuesto oficial (costo final ajustado al peso), es de: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($143.953.074,00). Aclarando que las actividades de Interventoría se realizará con respecto a los componentes de dotación de instrumentos musicales, trajes típicos y elementos técnicos y tecnológicos a 19 centros culturales municipales del departamento de Casanare.El valor del presente proceso y se encuentra incorporado en el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de Casanare correspondiente al sistema general de regalías para el bienio 2023-2024, según Decreto 0135 de fecha 14 de junio de 2023, en el

rubro presupuestal: 2.04.0.1.00AD.03301.1603.2022005850018.0, con la denominación: FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA, por valor de $6.590.900.966,00. ANEXO: PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA, PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORIA, CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A nivel Constitucional, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, teniendo derecho, entre otros, a ejercer las competencias que les corresponda, (art. 287 C.N.), recordando que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, debiendo desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, según el artículo 209 Constitucional. Ahora bien, de conformidad con el literal b, del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a nivel territorial compete a los gobernadores de los departamentos, celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. De este modo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispone que La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: "3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. ( ... )". Así mismo, el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Por su parte, el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993. establece que: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asi como a las asesorías técnicas de coordinación. control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Asi las cosas, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se refieren a los descritos en el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la Modalidad de Selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratacion se establecio de acuerdo a la normatividad, las caracteristicas del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestacion de servicios de consultoria,y/o interventoria establecidos en el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y segun lo indicado en el articulo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del

2.007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; sera aquel que presente la mejor calidad. La Gobernacion establece en el pliego de condiciones la forma como calificara, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.3.2; la Gobernacion de Casanare; tendra en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo; en concordancia con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta mas favorable a la entidad, sera aquella que represente mejores condiciones de calidad para gobernacion, en relacion con los aspectos tecnicos y los criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, De acuerdo a los siguientes factores:

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD TÉCNICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | PROPUESTA TÉCNICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| EVALUACIÓN | CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) | PUNTUACIÓN | X |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL | TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO | X |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) | X |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO | MESES MÁS, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN. | |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN. | X |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS | X |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |

**Nota:**
**1.** Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
**2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, TRAJES TÍPICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS A 19 CENTROS CULTURALES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Casas de cultura de los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Pore, Aguazul, Nunchía, Villanueva, Tauramena, Hato Corozal, Orocué, San Luis de Palenque, Sácama, Támara, Sabanalarga, Monterrey, La Salina, Recetor, Chámeza, Trinidad y Maní. (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

### 8.3 FORMA DE PAGO

A) El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se girara al contratista en calidad de anticipo, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, deberá reintegrarse a la entidad. B) Se pagara hasta un 90% del valor del contrato mediante actas parciales según avance de ejecución previa amortización del anticipo y verificación del avance físico, conforme a las etapas cronológicas del contrato y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor y certificación del mismo. C) Un pago final correspondiente al (10%) del valor total del contrato previa verificación de la ejecución total, entrega del informe final y una vez se suscriba el acta de liquidación y certificación del supervisor respectivo. Al contratista se le exigirán los soportes que correspondan para la constatación del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones para el pago de los valores pactados en porcentajes del valor total del contrato. MODIFICAR CODIGOS DEL PROYECTO SECTORIAL Y SELECCIONAR ESTOY CODIGOS DE 80101600 - 80101500 OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES:

No. 2023-03297

REALIZAR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, TRAJES TÍPICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS A 19 CENTROS CULTURALES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

No. 2023-03297

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) |
| **8.5 PLAZO** | seis (6) MESES |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | $143.953.074,00 |

**9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO | ELABORO COMPONENTE JURÍDICO | REVISÓ ESTUDIO PREVIO |
|---|---|---|
| **MIGUEL ANGEL SANCHEZ**<br>C.C. 1118533750<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) | **JOSE OCTAVIO MARQUEZ ROMERO**<br>C.C. 1116690353<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) | **CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO**<br>C.C. 4060979<br>DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO |
| **ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO** | | **REVISIÓN OFICINA JURÍDICA** |
| **CESAR ARNALDO CIFUENTES ESTEBAN**<br>C.C. 1120366089<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) | | **CARLOS EDUARDO GUTIERREZ**<br>C.C. 88254115<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) |

**CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO**
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

**CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA**
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA**
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS